



GOBIERNO DE
CHILE

MINISTERIO DE TRANSPORTES Y
TELECOMUNICACIONES

RECTIFICA DE OFICIO, EN EL SENTIDO QUE SE INDICA, LAS RESOLUCIONES EXENTAS NROS. 850, DE 08.02.2010, Y 1.174, DE 01.03.2010, QUE EXCLUYERON DEL CONCURSO PÚBLICO PARA OTORGAR CONCESIONES DE RADIODIFUSIÓN SONORA CORRESPONDIENTE AL PRIMER CUATRIMESTRE DE 2010 LAS FRECUENCIAS QUE SE SEÑALAN. /

RESOLUCIÓN EXENTA N° 3297 /

SANTIAGO, 17 JUN. 2010

VISTOS:

- a) El Decreto Ley N° 1.762 de 1977, que creó la Subsecretaría de Telecomunicaciones;
- b) La Ley N° 18.168, Ley General de Telecomunicaciones, en adelante la Ley;
- c) La Ley N° 20.433 de 2010, que crea los servicios de radiodifusión comunitaria ciudadana;
- d) El Decreto Supremo N° 126 de 1997, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, que aprueba el Reglamento del Servicio de Radiodifusión Sonora, en adelante el Reglamento;
- e) La Resolución Exenta N° 306 de 2008, de la Subsecretaría de Telecomunicaciones, que faculta a los Jefes de División y de Departamentos para firmar "Por Orden del Subsecretario de Telecomunicaciones" y Delega las Facultades que indica;
- f) La Resolución N° 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón;
- g) El llamado a concurso público para el otorgamiento de concesiones de radiodifusión sonora, efectuado por el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, correspondiente al Primer Cuatrimestre de 2010, publicado en el Diario Oficial N° 39.561 de 15.01.2010, rectificado por Resoluciones Exentas Nros. 621, de 28.01.2010, 1.323, de 05.03.2010 y 1.174, de 01.03.2010, publicadas en los Diarios Oficiales de fecha 08.02.2010 y 09.03.2010, respectivamente;
- h) La Resolución Exenta N° 850 de 08.02.2010, publicada en el Diario Oficial de fecha 04.03.2010, rectificada por Resolución Exenta N° 1.174 de la letra g) de los Vistos, que excluyó, del concurso público para otorgar concesiones de radiodifusión sonora correspondiente al primer cuatrimestre del 2010, las frecuencias que se señalan;



CONSIDERANDO:

a) Que en el llamado a concurso público correspondiente al primer cuatrimestre de 2010, y sus rectificaciones, referenciados en la letra g) de los Vistos, fueron convocadas a concurso las solicitudes nuevas y de renovación para los servicios de radiodifusión sonora en amplitud modulada, frecuencia modulada y mínima cobertura que se indican.

b) Que, mediante Resoluciones Exentas citadas en la letra h) de los Vistos, se excluyeron del anterior concurso las frecuencias que en ellas se indican, por no encontrarse las mismas técnicamente disponibles;

c) Que, de acuerdo a lo dispuesto en el inciso segundo del artículo

13° de la Ley, la Subsecretaría ha de proceder a excluir de concurso las frecuencias que, por resolución técnicamente fundada, declare no estar disponibles;

d) Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 3° de la Ley N° 20.433, publicada en el Diario Oficial N° 39.651 de 04.05.2010, que crea los servicios comunitarios y ciudadanos de radiodifusión de libre recepción, estos servicios se otorgarán dentro del segmento especial del espectro radioeléctrico, en la banda de frecuencia modulada, que en dicha norma se señala. Por su parte, el artículo 5° transitorio establece un mecanismo de despeje del citado segmento especial, para efectos de facilitar la ejecución, tanto del citado artículo 3° como del artículo transitorio 2° de la misma, que permite este último, a los concesionarios de radiodifusión sonora en mínima cobertura vigentes a la fecha de publicación de la Ley N° 20.433, acogerse a esta última;

e) Que, a fin de proceder a dar cumplimiento a lo establecido en la citada Ley N° 20.433, en el sentido de realizar el despeje del segmento especial de frecuencias y la migración de las concesiones de radiodifusión sonora en mínima cobertura al servicio de radiodifusión comunitaria y ciudadana a que se refiere el literal anterior, no se encontrarán disponibles frecuencias en el segmento 88-108 MHz para nuevas concesiones en el marco del presente concurso;


RESUELVO:

Rectifíquense las Resoluciones Exentas de la h) de los Vistos en el sentido de excluir del llamado a concurso público para el otorgamiento de concesiones de radiodifusión sonora correspondiente al primer cuatrimestre de 2010, citado en la letra g) de los Vistos, las frecuencias correspondientes a solicitudes nuevas de concesiones de radiodifusión sonora en frecuencia modulada, por no estar las mismas disponibles en el marco de dicho concurso de acuerdo a lo establecido en los Considerando precedentes.

ANÓTESE Y PUBLÍQUESE EN EL DIARIO OFICIAL

POR ORDEN DEL SUBSECRETARIO DE TELECOMUNICACIONES




ENOC ARAYA CASTILLO
Jefe de División Concesiones
Subrogante

13° de la Ley, la Subsecretaría ha de proceder a excluir de concurso las frecuencias que, por resolución técnicamente fundada, declare no estar disponibles;

d) Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 3° de la Ley N° 20.433, publicada en el Diario Oficial N° 39.651 de 04.05.2010, que crea los servicios comunitarios y ciudadanos de radiodifusión de libre recepción, estos servicios se otorgarán dentro del segmento especial del espectro radioeléctrico, en la banda de frecuencia modulada, que en dicha norma se señala. Por su parte, el artículo 5° transitorio establece un mecanismo de despeje del citado segmento especial, para efectos de facilitar la ejecución, tanto del citado artículo 3° como del artículo transitorio 2° de la misma, que permite este último, a los concesionarios de radiodifusión sonora en mínima cobertura vigentes a la fecha de publicación de la Ley N° 20.433, acogerse a esta última;

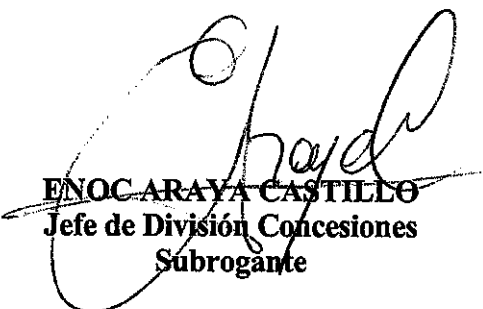
e) Que, a fin de proceder a dar cumplimiento a lo establecido en la citada Ley N° 20.433, en el sentido de realizar el despeje del segmento especial de frecuencias y la migración de las concesiones de radiodifusión sonora en mínima cobertura al servicio de radiodifusión comunitaria y ciudadana a que se refiere el literal anterior, no se encontrarán disponibles frecuencias en el segmento 88-108 MHz para nuevas concesiones en el marco del presente concurso;

RESUELVO:

Rectifíquense las Resoluciones Exentas de la h) de los Vistos en el sentido de excluir del llamado a concurso público para el otorgamiento de concesiones de radiodifusión sonora correspondiente al primer cuatrimestre de 2010, citado en la letra g) de los Vistos, las frecuencias correspondientes a solicitudes nuevas de concesiones de radiodifusión sonora en frecuencia modulada, por no estar las mismas disponibles en el marco de dicho concurso de acuerdo a lo establecido en los Considerando precedentes.

ANÓTESE Y PUBLÍQUESE EN EL DIARIO OFICIAL

POR ORDEN DEL SUBSECRETARIO DE TELECOMUNICACIONES


ENOC ARAYA CASTILLO
Jefe de División Concesiones
Subrogante

Lo que transcribo para su conocimiento
Saluda atentamente a Ud.


FRANCISCA ARAYA
Jefe División Concesiones



GOBIERNO DE
CHILE

MINISTERIO DE TRANSPORTES Y
TELECOMUNICACIONES

RECTIFICA DE OFICIO, EN EL SENTIDO QUE SE INDICA, LAS RESOLUCIONES EXENTAS NROS. 850, DE 08.02.2010, Y 1.174, DE 01.03.2010, QUE EXCLUYERON DEL CONCURSO PÚBLICO PARA OTORGAR CONCESIONES DE RADIODIFUSION SONORA CORRESPONDIENTE AL PRIMER CUATRIMESTRE DE 2010 LAS FRECUENCIAS QUE SE SEÑALAN. _____/

RESOLUCIÓN EXENTA N° 3297 /

SANTIAGO, 17 JUN. 2010

Por esta fecha se ha resuelto lo que sigue:

VISTOS:

- a) El Decreto Ley N° 1.762 de 1977, que creó la Subsecretaría de Telecomunicaciones;
- b) La Ley N° 18.168, Ley General de Telecomunicaciones, en adelante la Ley;
- c) La Ley N° 20.433 de 2010, que crea los servicios de radiodifusión comunitaria ciudadana;
- d) El Decreto Supremo N° 126 de 1997, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, que aprueba el Reglamento del Servicio de Radiodifusión Sonora, en adelante el Reglamento;
- e) La Resolución Exenta N° 306 de 2008, de la Subsecretaría de Telecomunicaciones, que faculta a los Jefes de División y de Departamentos para firmar "Por Orden del Subsecretario de Telecomunicaciones" y Delega las Facultades que indica;
- f) La Resolución N° 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón;
- g) El llamado a concurso público para el otorgamiento de concesiones de radiodifusión sonora, efectuado por el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, correspondiente al Primer Cuatrimestre de 2010, publicado en el Diario Oficial N° 39.561 de 15.01.2010, rectificado por Resoluciones Exentas Nros. 621, de 28.01.2010, 1.323, de 05.03.2010 y 1.174, de 01.03.2010, publicadas en los Diarios Oficiales de fecha 08.02.2010 y 09.03.2010, respectivamente;
- h) La Resolución Exenta N° 850 de 08.02.2010, publicada en el Diario Oficial de fecha 04.03.2010, rectificada por Resolución Exenta N° 1.174 de la letra g) de los Vistos, que excluyó, del concurso público para otorgar concesiones de radiodifusión sonora correspondiente al primer cuatrimestre del 2010, las frecuencias que se señalan;



CONSIDERANDO:

a) Que en el llamado a concurso público correspondiente al primer cuatrimestre de 2010, y sus rectificaciones, referenciados en la letra g) de los Vistos, fueron convocadas a concurso las solicitudes nuevas y de renovación para los servicios de radiodifusión sonora en amplitud modulada, frecuencia modulada y mínima cobertura que se indican.

b) Que, mediante Resoluciones Exentas citadas en la letra h) de los Vistos, se excluyeron del anterior concurso las frecuencias que en ellas se indican, por no encontrarse las mismas técnicamente disponibles;

c) Que, de acuerdo a lo dispuesto en el inciso segundo del artículo